



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00129-00
Demandante: Luis Alberto Galvis Quintero
Demandado: Blanca María González Capador
Proceso: Ejecutivo Singular

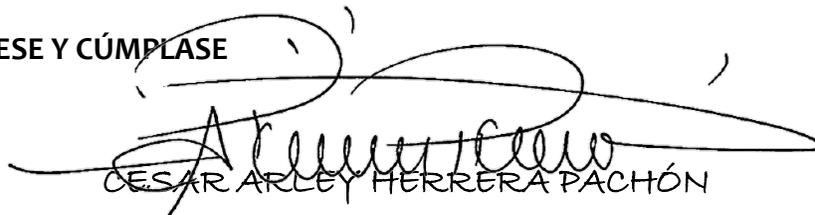
Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demandada dentro del término legal previsto contestó la demanda. Sin embargo, aunque se allegó memorial de poder conferido conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 no se aportó la constancia que acredite que el correo del apoderado sea el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, razón por la cual, es preciso inadmitir la contestación de la demanda para que, en el término de cinco (5) días, se aporte el respectivo soporte. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de tenerla por no contestada.

SEGUNDO: NO RECONOCER personería, al abogado Elder Alfonso Suarez Mora, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de marzo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 11.


RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO